



" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho "

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Imprimatic



OPORTUNIDADES PARA TODOS
CNP: 10059

Resolución de la Gerencia de Administración N°0039-2024-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 02 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 004-2024-EOT.DEMUNA-MDCN-T, con proveído N° 1276, de fecha 18 de marzo del 2024 presentado por la Sra. Aquilina Eva Onofre Totorá, el informe N°0263-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 26 de marzo del 2024 emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N°1968 de fecha 26 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194" de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 004-2024-EOT.DEMUNA-MDCN-T, con proveído N° 1276, de fecha 18 de marzo del 2024 presentado por la Sra. Aquilina Eva Onofre Totorá, solicita justificación de inasistencia por motivos de salud, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-448-00010096-24, emitido por el médico Edwing Candia Sanizo con CMP N° 42275, visado por el CAP II Oscar Fernández Dávila Vélez – EsSalud Tacna, quien otorgo dos (2) días de descanso desde el 18 de marzo del 2024 hasta el 19 de marzo del mismo año.

Que, mediante Informe N°263-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 26 de marzo del 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que la Sra. Aquilina Eva Onofre Totorá, se encuentra sujeto al Régimen Laboral N°276 - permanente, que según la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 37° señala "Los funcionarios y empleados de las municipalidades que sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley" por lo que teniendo en consideración la normatividad legal vigente, corresponde otorgar Licencia por Enfermedad con goce de haber, la Sra. Aquilina Eva Onofre Totorá, con eficacia anticipada que se computara del 18/03/2024 al 19/03/2024, por lo que se deberá emitir acto resolutivo correspondiente;

Que el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público , artículo 24, literal e) señala como derecho del servidor , hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine su reglamento aprobado.

Que, la Ley N°28791 que establece modificaciones a la Ley 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2026-TR, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. •La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: I) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y II) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal con sujeción a los requisitos y procedimientos que eñale EsSalud;

Que, conforme el Manual Normativo de Personal N°003-93-DPN Licencias y Permisos, establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente.

Que el reglamento de la carrera administrativa del derecho legislativo 276, aprobado mediante decreto supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 109° indica "Entiendase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o mas días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional . La licencia se formaliza con la resolución correspondiente" y en su artículo 110 específicamente literal a) señala que los funcionarios y servidores tienen derecho a licencia con goce de remuneración por:





" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho "

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



- **Por enfermedad**
- Por gravidez;
- Por fallecimiento;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial.
- Por función edil de acuerdo con la Ley 23853

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, establece lo siguiente:

"(...) **Los trabajadores que reciban atención médica por la modalidad de consulta médica externa, hospitalización, atención de accidentes o emergencias, transfeencias medicas, por requerimiento de la entidad municipal o por libre elección, y que a su vez les otorgue descansos médicos, para el goce de los mismos deberá acreditar con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) expedido por EsSalud, por el area de salud publica o mediante Certificado de Descanso Medico por profesional competente y según los gormatoos emitidos por el Colegio Médico del Perú, en estos casos obligatoriamente deberán ser convalidadas por EsSalud, documentación que deberá ser presentada dentro de las 24 horas de expedido (...)**"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28971, Ley que establece modificaciones a la Ley N°26790, Ley de modernización de la Seguridad Social en la Salud; el Decreto Legislativo N°276, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos humanos ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA LICENCIA POR ENFERMEDAD CON GOCE DE HABER al servidora AQUILINA EVA ONOFRE TOTORA, con eficacia anticipada **desde el 18 de marzo hasta el 19 de marzo del año en curso**, según certificado medico precitado N° A-448-00010096-24.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Subgerencia de Gestion de Recursos Humanos implemente y ejecute las acciones que tuvieren lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución www.municipiadnueva.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

LIC. ADM. NUGO QUEMAYA QUISPE
GERENTE DE ADMINISTRACION

C.C.
Alcaldía
GM
GA
SGGRH
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVADO

